

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 177

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ASUNTO: DECRETO No. 064 DEL 25 DE MARZO
DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2022-00149-00

En el presente caso se tiene que el ciudadano JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RODRÍGUEZ solicita a este Tribunal el ejercicio del control inmediato de legalidad de los Decretos 064 y 095 de 2020 expedidos por el Alcalde del Municipio de Acacías, Departamento del Meta; sin embargo, la competencia en el presente caso se circunscribe al ejercicio del control inmediato de legalidad del Decreto 064 de 2020, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, mediante auto del 7 de julio de 2022 se aceptó el impedimento del Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando-*a quien correspondió por reparto*; por tanto, este estrado judicial asumió el conocimiento del proceso de la referencia.

En ese sentido, realizado el estudio de los requisitos legales exigidos para la admisión del medio de control inmediato de legalidad presentado por el señor JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RODRÍGUEZ frente al Decreto No. 064 del 25 de marzo de 2020¹, el Despacho concluye que en el presente asunto se cumplen los mismos, toda vez que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo N° 461 del 22 de marzo de 2020-artículo 1, emitido en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, según Decreto N° 417 de 2020 y No. 637 del 06 de mayo de 2020 , razón por la cual

¹"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUPERÁVIT FISCAL VIGENCIA 2019 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL."

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el medio de Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto No. 064 del 25 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Acacías-Meta.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico al Representante Legal de la entidad territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA y personalmente al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

TERCERO: TRAMITAR el presente proceso según lo dispuesto en el artículo 185 del CPACA de la siguiente manera:

- **Fijese** en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de esta Corporación, **un aviso** por el término de 10 días, para que los ciudadanos que consideren pertinente intervenir en la defensa o impugnación de la legalidad del acto administrativo, lo hagan de manera escrita a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para el efecto.
- **Invítese** al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, las Universidades SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS – sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, para que, dentro del término anterior, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la norma objeto de análisis. Para el efecto, **por Secretaría** envíese a las entidades señaladas el presente proveído y el Decreto objeto de estudio, a través de los correos institucionales registrados en sus páginas web.
- **Tener como prueba** documental la aportada por el señor JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RODRÍGUEZ, esto es, el i) Oficio del 8 de junio de 2022 dirigido al señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RODRIGUEZ suscrito por

la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Acacías.

- Por ser conducente **se decreta como prueba que por Secretaría** se oficie al Municipio de Acacías-Meta, para que durante el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen vía correo electrónico lo siguiente:
 - I. La totalidad de los antecedentes que dieron origen al acto administrativo objeto de control-Decreto No. 064 del 25 de marzo de 2020-, así como copia del Decreto No. 064 de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Acacías con el correspondiente anexo del que trata el ARTÍCULO QUINTO del referido decreto (anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal 2020).
 - II. Certificación de la Tesorería Municipal y del Jefe de Presupuesto del Municipio de Acacías o por quien hizo sus veces, que fue emitida para la expedición del Decreto No. 064 del 25 de marzo de 2020, en la que se certificó que los recursos que se adicionaron mediante el Decreto 064 de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Acacías fueron producto del SUPERAVIT FISCAL correspondiente a la vigencia 2019.
 - III. Acta de COMFIS No. 0007 del 25 de marzo de 2020.
 - IV. Certificación o documento en el que conste lo establecido por el Consejo de Gestión de Riesgo respecto a la destinación de los recursos que se adicionan con el Decreto 064 de 2020.
 - V. Copia del Plan de Acción del cual se hace referencia en los considerandos del Decreto 064 de 2020, relacionado con la destinación de los recursos que se adicionan a través del mencionado Decreto.
 - VI. Certificación de la Tesorería Municipal y del Jefe de Presupuesto del Municipio de Acacías (o por la autoridad competente para ello), **en la que se certifique si los recursos adicionados al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Acacías mediante el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 064 del 25 de marzo de 2020** (rubro 1 total ingresos por 7.402.192.000, discriminados en los rubros 112 ingresos de capital por 5.989.549.051 y 118 fondo local

de salud por 1.412.642.949), **correspondían a rentas de destinación específica del Municipio de Acacías.**

En caso de haber correspondido a rentas de destinación específica, discriminar y detallar de cuáles rentas de destinación específica del Municipio de Acacías provinieron los recursos adicionados al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Acacías mediante el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 064 del 25 de marzo de 2020, indicando en concreto todas y cada una de las rentas de destinación específica y los recursos o montos concretos de cada una de esas rentas de destinación específica que se adicionaron al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Acacías mediante el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 064 del 25 de marzo de 2020.

En caso que los recursos adicionados al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Acacías mediante el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 064 del 25 de marzo de 2020 **NO** hubiesen correspondido a rentas de destinación específica del Municipio de Acacías, certificar en forma detallada y discriminada las fuentes y cifras de las cuales provinieron los recursos que se adicionaron al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Acacías mediante el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 064 del 25 de marzo de 2020.

- VII. Copia de los Decretos No. 056 del 16 de marzo de 2020, No. 060 del 20 de marzo de 2020 y No. 062 del 23 de marzo de 2020, expedidos por el Alcalde del Municipio de Acacías.
- VIII. Copia del acto administrativo por el cual se ordena la reorientación de los recursos, si existiere, respecto de los rubros incorporados al presupuesto de ingresos y de gastos, a través del Decreto No. 064 del 25 de marzo de 2020.
- IX. Copia de las normas orgánicas de presupuesto del Municipio de Acacías.

- Vencido el término anterior, **córrase traslado** al Ministerio Público de manera personal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- La remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.

Vencidos los términos legales concedidos déjese constancia en el Sistema SAMAI, para continuar con la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA

Magistrado

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>